



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 009 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 07 ENE. 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico Nº 004-2016-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 04 de enero del 2016 a favor de don Alan Denis Mera Palomino, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre suspensión de prestación de servicios con contraprestación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso "a" Numeral 12.1 artículo 12° Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por ESSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos (02) días por cada seis (06) meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser cajeados por el CITT de ESSALUD.

Que, don Alan Denis Mera Palomino, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, solo cuenta con 60 días de prestar servicios en la Institución, se encuentra en el periodo CARENCIA, es el tiempo que debe transcurrir desde el momento de la afiliación para tener derecho de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad, según lo establecido por la normatividad que







regula cada tipo de asegurado; por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de Recursos Humanos, no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores que a los 60 días de firmado el contrato se enferman pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado mèdico particular.

Que, con el Certificado Médico particular presentado por el trabajador bajo de modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) se comprueba la enfermedad y que debe suspenderse la prestación de los servicios con contraprestación.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2015-GR-JUNIN/PR. de conformidad a la Ley Nº 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en vías de regularización la suspensión de su obligación de prestar servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad a don ALAN DENIS MERA PALOMINO, trabajador contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 28 al 30 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JMAP/DORAF FSFH/SDORH ifp/a.s. GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 FNF 291

Abog A Antonieta Vidalon Rooles

SECRETARIA GENERAL